



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Secretaria General

### ACUERDO DE CONCEJO N° 179-2023/MPA-CM

Acobamba, 20 de septiembre del 2023.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA**

#### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2023/MPA-CM de fecha 20 de septiembre del 2023, Informe N° 682-2023-MPA/GSPAT/MMH, de fecha 12 de septiembre del 2023, Informe N° 141-2023-MPA-GSPAT-USCyRC/AMC, de fecha 12 de septiembre del 2023, Informe N° 183-2023-MUNI.ACOB.HVCA/AL.gabc, de fecha 05 de septiembre del 2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, en lo referente a la competencia para la aprobación de Convenios, el numeral 26, del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que, son atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo 41, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del T.U.O., de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido a los medios de colaboración interinstitucional señala que: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3., del mismo cuerpo legal establece que: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el literal a. del artículo 6 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° DOOOO 14-2022-IRTP-PE, establece que una de las facultades y atribuciones delegadas del/de la Gerente/a de Televisión es: Autorizar la suscripción de convenios de cooperación y/o colaboración, acuerdos, memorando de entendimiento, entre otros documentos relacionados a las actividades de la Gerencia de Televisión, previa opinión de los órganos competentes;

Que, con fecha 22 de agosto del 2003 el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y la Municipalidad Provincial de Acobamba, suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional, para un periodo de 10 años, en el cual, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú entregó equipos de recepción y transmisión de televisión a la entidad en mención, para que se retransmita la señal de Tv Perú, posterior a ello, con fecha 19 de agosto del 2013 se suscribió la primera adenda al convenio suscrito, por el mismo periodo de 10 años;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

## ACUERDO DE CONCEJO N° 179-2023/MPA-CM

Que, mediante Oficio N° 029-IRTP-HYO, de fecha 25 de agosto del 2023, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, remite la propuesta de segunda adenda al convenio de cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y la Municipalidad Provincial de Acobamba, cuyo objeto es ampliar la vigencia de dicho convenio desde 23 de agosto del 2023 hasta 22 de agosto del 2033;

Que, mediante Informe N° 141-2023-MPA-GSPAT-USCyRC/AMC, de fecha 12 de septiembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil, quien se dirige al Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria, se debe renovar con suma urgencia con la segunda adenda, para continuar brindando el servicio adecuado a la población Acobambina;

Que, mediante Informe N° 682-2023-MPA/GSPAT/MMH, de fecha 12 de septiembre del 2023, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria, quien se dirige al despacho de Alcaldía, solicitando la suscripción de la segunda adenda al Convenio PN° 129-AL-2003-FIL, entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y la Municipalidad Provincial de Acobamba, cuyo objeto es ampliar la vigencia de dicho convenio desde 23 de agosto del 2023 hasta 22 de agosto del 2033, con la finalidad de brindar servicio de comunicación y educación a la población Acobambina;

Que, estando a lo expuesto y a las prerrogativas conferidas en el artículo 9 numeral 26, y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, aprobándose por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal;

### SE ACORDÓ:

**Artículo Primero.** - **APROBAR** la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 0129-AL-2003-FIL entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y la Municipalidad Provincial de Acobamba - Huancavelica.

**Artículo Segundo.** - **AUTORIZAR** al señor Alcalde a suscribir la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 0129-AL-2003-FIL entre el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y la Municipalidad Provincial de Acobamba - Huancavelica.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil, y demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo Cuarto.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución  
ALC  
GM  
UTlyS  
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOYBAMBA  
ALCALDE  
ACOYBAMBA HVCA  
Félix Crispín Reymundo  
ALCALDE